

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, lunes 22 de diciembre de 1884.

NUMERO 290.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED

CALENDARIO.

Diciembre de 1884.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Lun. 22. Santos Demetrio, Honorato y Floro, mrs., san Zenón, mr.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de lo Interior.
Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.
Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección Científica.

Piscicultura de agua dulce.

Sección de Avisos.

Auncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE LO INTERIOR.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

ENTRADAS Y SALIDA.

Diciembre 17.—A las 12 m. ancló en este puerto el vapor bananero *Andes*, 6 días de mar, 1,093 toneladas de registro, 31 tripulantes y al mando de su capitán Román Echavarieta. Sin carga ni pasajeros, y consignado al Señor M. C. Keit.

Diciembre 17.—A las 12 y 15 p. m. ancló en este puerto, procedente de San Juan del Norte, el vapor de la Mala Real Británica *Medway*. Trajo de pasajeros al Señor J. L. Quijano y Señora, 1 saco correspondencia, y sin carga. Al mando de su capitán Herbert y consignado a los Señores Rohrmoser & Esquivel.

Diciembre 18.—A las 3 p. m. zarpó el vapor de la Mala Real Británica, *Medway*, con destino a Inglaterra, con escala en Colón y al mando de su capitán Herbert. Llevó de pasajeros a los Señores J. A. Robles, J. Vicent y Señora,

A. Laurage, S. Mosly y niño, F. Meigham, R. Grant, A. Morales y hermana, J. H. Jackson, Señores M. Rousale, C. Gabuardi, E. Murcia, A. Thimos, Señora y niño, y 28 individuos de cubierta; y de carga 20 sacos cacao, con peso de 2,434 libras: 59 sacos café, con peso de 7,493 libras: 8 mulas y 30 bultos provisiones. Despachado por los Señores Rohrmoser & Esquivel.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

SALA PRIMERA.

Sábado 20.

1.—Se introdujo en la oficina el juicio ejecutivo establecido por el Doctor Don Miguel W. Angulo, contra Don Mariano Chaverri.

2.—En la mortuoria de la Señora Josefa Oviedo, se declaró sin lugar la revocatoria solicitada por el Señor Máximo Víquez.

3.—En la mortuoria de Ramona Esquivel, se confirmó la resolución apelada, que declara que las personas que demandan la reposición de la quiebra de la referida mortuoria, no tienen personería para promoverla.

4.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado por el Juez del crimen de esta provincia, en el sumario instruido para averiguar si el Señor Hipólito Sánchez Pérez cometió el delito de lesiones.

5.—En la causa contra Pascual Herrera Peraza, por los delitos de homicidios perpetrados en las personas de los Señores Ricardo Calderón y Arcadio Mora, se aprobó la sentencia de primera instancia, que condena al procesado;—por el primer crimen,—a la pena de ocho años de presidio en San Lucas, en su grado medio, sin rebaja ni abono: a sufrir, después de descontada esta pena, seis años de presidio interior mayor en su grado mínimo, de cuya pena se le rebajará la cuarta parte y abonará la prisión sufrida, por ser descontable en San Lucas: a llevar consigo inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos, derechos políticos y profesiones titulares: a perder el arma con que cometió el delito; y una vez descontadas estas penas, a permanecer por tres años bajo la vigilancia de las autoridades, y a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su delito, reconocimientos médico-legales y un jornal diario a cada una

de las viudas é hijos de los occisos, mientras no se casen.

6.—En el juicio verbal, ordinario, por pesos, seguido por Don Rafael N. Valverde contra Don Domingo Carranza, se revocó la sentencia dictada por el Señor Auditor de Guerra, que declara nulo el juicio, y se manda devolverle el expediente, a fin de que falle como corresponda.

San José, diciembre 20 de 1884.

El Secretario,

RAMÓN BUSTAMANTE.

EDICTOS.

ANGEL ANSELMO CASTRO, *Juez de Hacienda Nacional,*

A quienes interese hace saber que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Señor Nicolás González Rodríguez, denunciando 195 manzanas de terreno baldío, situado en la aldea de San Carlos, provincia de Alajuela, el cual linda: Norte, con terrenos baldíos, quebrada de San Pedro en medio: Sur, con terreno denunciado por Juan Romualdo Sancho: Este, baldíos; y Oeste, el río Peñas Blancas.

Y se publica este denunciación para que los que tuvieren alguna oposición que hacerle se presente a formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, a la una y media de la tarde del día diez y seis de diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Juzgado de Hacienda de la República.

A. A. CASTRO.

Ricardo Pacheco,

Srio.

2 v. 2

ANGEL ANSELMO CASTRO, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Señor Don Roberto Soto y González denunciando seiscientas manzanas de terreno baldío, situado en San Carlos, jurisdicción de la provincia de Alajuela, comprendido entre los siguientes linderos: Norte, río de San Juan: Sur y Oeste, terrenos baldíos; y Este, terreno denunciado por Don Miguel Obregón Lizano.

Y se publica esta denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer se presenten a formalizarla en esta oficina, dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, a las once y media de la mañana del día diez y nueve de diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Juzgado de Hacienda de la República.

A. A. CASTRO.

Ricardo Pacheco,

Srio.

3 v. 1

ANGEL ANSELMO CASTRO, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber que el Sr. Don Manuel Vedoya y Elizondo y su hijo Don Secundino Vedoya y Brenes se han presentado ante el Juzgado de su cargo, denunciando hasta mil doscientas manzanas de terreno baldío, situado en las Salinas de Bolaños, dejando la milla de ley al lado de la costa, y entre los linderos siguientes: al Norte, la frontera de Nicaragua y terrenos del Sr. Luis Cristoffel: al Sur, terrenos del primero de los denunciados Vedoya: al Este, propiedad del Sr. Don Salomé Belmonte en Sapoá; y al Oeste, la milla de la costa.

Y publica el anterior denunciación para que los que tuvieren alguna oposición que hacer se presenten a formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, a las once y media del día veinte de diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Juzgado de Hacienda de la República.

A. A. CASTRO.

Ricardo Pacheco,

Srio.

3 v. 1

ANGEL ANSELMO CASTRO, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber que los Sres. Lic. Don Alejandro Alvarado, Don Luis Batres, Lic. Don Félix Montero, Don Juan R. Carazo, Don Camilo Mora y Don Cérvalo Quirós se han presentado ante el Juzgado de su cargo, denunciando hasta tres mil seiscientas manzanas (seiscientas para cada uno) de un terreno baldío, situado en la aldea de Sarapiquí, distrito 5º, cantón 1º de la provincia de Heredia, entre los ríos "Sarapiquí" y "Toro Amarillo", y entre estos linderos: Norte, terrenos baldíos, río "Toro Amarillo" de por medio: Sur, y Oeste, terrenos baldíos; y Este, también baldíos, río Sarapiquí en medio.

Y se publica este denunciación para que los que tuvieren alguna oposición que hacer se presenten a formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, a las doce y media del día diez y nueve de diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Juzgado de Hacienda de la República.

A. A. CASTRO.

Ricardo Pacheco,

Srio.

3 v. 1

A las doce del martes veinte de enero próximo entrante, se rematará por este Juzgado en la puerta principal del mismo y en el mejor postor, la finca siguiente: faja de terreno comprensivo de ochenta y tres y media varas cuadradas, ó sean veintitrés varas de largo por tres y dos tercios de ancho; lindante al Norte y Este, con casa del Licenciado Don Bernardo Soto: al Sur, con solar de Don Guillermo Beer; y al

Oeste, el resto de la finca de que forma parte la faja que se describe. Esta faja forma parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento noventa, folio quinientos noventa y tres, finca número diez y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho, "Oriental" inscripción número uno, la cual se describe así: casa con el solar en que está ubicada, situada en el distrito 1º, cantón 1º de esta provincia, en esta ciudad, lindante: al Norte, calle del Cuño en medio, casa y solar de Don Nicolás Ramírez; Sur, casa y solar de Doña Josefa Landamber y solar de Doña Bárbara Bonilla; Este, casas y solares de los Señores Doctor Don José María Castro y Doctor Don Lorenzo Montúfar; y Oeste, calle del Palacio en medio, con el edificio de la cárcel nacional.— Medida superficial, veintiocho varas dos pies nueve pulgadas por la fachada que da á la calle del Palacio Nacional, y treinta y tres varas un pie y ocho pulgadas al frente que mira á la calle del Cuño. La faja descrita al principio, se vende como propiedad nacional á solicitud del Señor Fiscal de Hacienda. Ha sido valorada en ciento sesenta y siete pesos. El que quiera hacer postura ocurra, y se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, diciembre 20 de 1884.

A. A. CASTRO.
Ricardo Pacheco,
Secretario.

A las doce del día veintiuno de enero próximo, se venderá por este Juzgado, en la puerta principal del mismo y al mejor postor, la finca siguiente: Terreno con una ladrillera en él ubicada, compuesta de un galerón dedicado á tender ladrillos y á cubrir cuatro máquinas destinadas para el beneficio de éstos; y de otro galerón que cubre tres hornos de quemar ladrillos, siendo el techo y armadura de ellos de hierro, situados en el barrio de San Antonio de Desamparados, distrito 1º cantón 3º de esta provincia y dentro de los linderos siguientes: Norte, propiedad de Carlos Bermúdez y Rafael Ureña; Sur, calle de San Antonio en medio, propiedad de Pantaleón Fernández; Este, calle en medio, terreno de Joaquín García, antes de León Madrigal y con el terreno en que está la Ermita de dicho barrio; y Oeste, propiedad de María Arguedas y de Trinidad Mora. El terreno que comprende esta finca, se compone de los números tres mil setecientos nueve y doce mil trescientos quince, inscritas respectivamente en los tomos cuadragésimo primero y ciento treinta y cuatro, y comprensivas la primera como de media manzana y la segunda de diez y ocho y media varas de frente por sesenta y cinco de fondo. La finca relacionada pertenece á Don Joaquín García y se vende por la cantidad de nueve mil novecientos veinte pesos que es en deber al ex-Banco de Emisión; de esta suma se rebaja un veinticinco por ciento. Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, diciembre 16 de 1884.

A. A. CASTRO.
Ricardo Pacheco,
Srio.

3. v. 3.

Juzgado de Hacienda Nacional.

De orden del Señor Juez, aviso á los denunciados de baldíos y minas, que el Juzgado no remitirá á la Imprenta los edictos de las denuncias que se hagan, ni responderá de las sumas que se le

envíen para satisfacer el precio de la publicación de aquellos.

San José, diciembre 18 de 1884.

RICARDO PACHECO,
Srio.

ZACARÍAS GARCÍA, Juez civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.

A las personas que forman las sucesiones de los finados José María Bonilla, Josefa Monge, José Antonio y Atanasio Solano, y Rosario Monge, se hace saber: que en la solicitud de Doña Cristina Espinach, viuda del Doctor Don Eusebio Figueroa, en que pide título posesorio de una finca situada en el "Cerro Pelón," ha recaído el auto que dice: Juzgado de 1ª instancia civil, Cartago á las once de la mañana del día tres de diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—De conformidad con el artículo 14 de la ley de 17 de octubre de 1884, declárase legalmente renunciada la audiencia concedida á las personas que forman las sucesiones de los finados José Antonio y Atanasio Solano, José María Bonilla y María Josefa Monge, y Rosario Monge; y de acuerdo con los artículos 349 y 355 de la ley hipotecaria, apruébase cuanto ha lugar en derecho la información anterior y ordenase la inscripción en el Registro de la Propiedad de los derechos en la finca deslindada en nombre de las sucesiones de los finados José Antonio y Atanasio Solano, José María Bonilla, y María Josefa Monge, y Rosario Monge, en la proporción expresada y sin perjuicio de tercero de mejor derecho.—Zacarías García.—Alejandro Zelaya.

Dado en la ciudad de Cartago á la una de la tarde del día tres de diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.

ZACARÍAS GARCÍA.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

2 v. 2.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de San José.

AVISO.

A todas las personas que han tomado puestos para la construcción de tablados, se hace saber: que la barrera debe ser perfectamente bien construída lo mismo que el tablado, dándole á éste una altura suficiente para que puedan pasar con comodidad las personas que entren á la plaza, y que por la ruptura, ya del tablado ó de la barrera se impondrá al propietario de diez á cien pesos de multa, según el caso, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que haya lugar.

Diciembre 18 de 1884.

J. RAFL. ECHAVARRÍA.

3 v. 3

Gobernación de la provincia de Heredia.

ORDEN.

En cumplimiento de los artículos 43 y 44 del Reglamento de bosques y tierras baldías, por los que respectivamente se prohíbe la destrucción de árboles en las vegas de los ríos, arroyos ó manantiales, en una extensión de 75 varas, en los que nacen en los cerros, y de 50 en los que se originan de terrenos planos; y se previene la replantación de los ya destruídos en otra extensión que no baje de 10 varas, dando el lleno á la Circular nº 104 de 27 de marzo último, que recomienda la más estricta observancia de dicha ley, esta Gobernación, previo conocimiento de los poseedores de los terrenos regados por

los ríos "La Bermúdez", "Río Segundo", "Tibás", "Tierra Blanca", "Turru", "Tranqueras", "Tures", "Las Lajas", "Caricias", "Parásito", "Pará", "Turales", "Quebrada de Monge", "Porrosati", "Virilla", "La Sorda", "Quebrada Seca"; y diversos manantiales que los surten y sus varias corrientes tributarias.—ORDENA: que dentro el perentorio término de sesenta días, contados de esta fecha, los propietarios que á continuación se expresan, deberán tener plantados de árboles, en la extensión indicada, las márgenes de dichos ríos y sus afluentes, en todo el trayecto de su pertenencia, bajo la pena de pagar por falta de cumplimiento, el costo que se haga en dicha replantación; y además una multa que no bajará de \$ 5, pudiendo hacerse extensiva hasta \$ 100, conforme al artículo 45 de la precitada ley de bosques.

Mayo 30 de 1884.

JOAQUÍN GUTIÉRREZ.

Lista de los dueños de terrenos desmontados en el cantón central de Heredia.

A.

Araya Pantaleón.	Argüello Félix.
" José.	" Gabriela.
" Ana.	" Domingo.
" Joaquín.	Aguilar Joaquín.
" Angel.	Alvarado Joaquín.
" Miguel.	" Santiago.
Arce Joaquín.	" Miguel.
" María.	" Rafael.
" Juan.	" Gregorio.
" Ramona.	Arroyo Joaquín.
" Jacinto.	" Manuel.
" Ramón.	" Juan León.
" Rosa.	" Acisclo.
" Esteban.	Acuña Antonio.
" Pilar.	" Petra.
" Sotero.	" Gertrudis.
" José.	" María.
" Juan Ramón.	" Calixto.
" Ambrosio.	" Rafael.
" Manuel.	" Florencio.
" Agustín.	Alvarez Juan.
" Mauricio.	" Tranquilino.
" Pablo.	Alpizar Fermín.
" José María.	Acosta Antonio.
" Josefa.	" Rafael.
" Enrique.	Alfaro Manuel.
" Justo.	" Santiago.
" Toribio.	" Blas.
Azofeifa José.	" Nicolás.
Argüello Jesús.	Arias Manuel.

B.

Benavides Acisclo.	" Juan.
" Francisco.	" José María.
" Juan.	" Rafael.
" Rafael.	Barrantes Ramón.
" Manuel de Js.	" Lorenzo.
" Manuel M ^a .	" Dolores.
" Jerónimo.	Brenes Pantaleón.
" Esteban.	" Ventura.
" Crisanto.	" Andrés.
" José Plácido.	Barquero José Ms.
" Cecilio.	" José María.
Bolaños Damasia.	" Juan.
" Antonio.	" Juan Santos.
" Manuel.	Badilla Gregorio.
" Pedro.	" Hermenegildo.
" Tremedal.	

C.

Campos Celedonio.	Cantillano Pablo.
" Manuel Luis.	Cortés Espiritusant ^o
" Trinidad.	" Juan.
" Dolores.	Carvallo Andrés.
" Espiritusanto.	" Santana.
" Damián.	" Ciriaco.
" Tranquilino.	" Ramón.
" Juan.	" José Ana.
" Diego.	Carvajal Trinidad.
" Ramón.	" Pedro.
" Manuel.	Carrillo Pedro.
" Braulia.	Camacho Rafael.

Campos Manuel E.	Camacho Miguel.
" Inés.	" Pedro.
" Juan Alvarado.	Córdoba Simón.
" Teresa.	Coronado Andrés.
" Rafael.	Carmona Juan.
" Casimiro.	Calderón Liborio.
Cantillano Patricio.	

CH.

Chavarria Pedro.	Chacón Benjamín.
" Mercedes.	Chaves Joaquín.
" Manuel.	" Victoriano.
" Soledad.	" Jesús.
" Gabriel.	" Juan José.
" Espiritusanto.	" Patrocinio.
" D. Francisco.	" Eduardo.
Chacón Carmen.	" Rafael V.
" Fructuoso.	" Rafael C.
" Ramón.	" Rafaela.
" Rafael.	" Salvador.
" Ramón Carlos.	" Manuel.
" Fermín.	Chaverri Soledad.
" Joaquín.	" Juana.
" Julián.	" Mariano.
Chinchilla,	herederos de Juana.

D.

Delgado Isidro.	Dobles Pedro.
" Simón.	" Manuel.
Espinosa Jesús.	Esquivel Domingo.
" José.	" Fulgencio.
" Juana.	" Lorenzo.
" Liborio.	" José María.
" Ramón Martín.	" Felipa.
Elizondo José M ^a .	" José.
Esquivel Manuel.	" Ramón.
" Antonio.	" Aniceto.

F.

Fonseca Julián.	Fonseca María.
" Feliciano.	Flores Rafael, Dr.
" Ramón.	" Ignacio.
" José Manuel.	" Joaquín, hijo.

G.

García Valerio.	González Miguel.
" Lucas.	" Ana.
" Pablo.	" Manuel.
" Sebastián.	" Manuel Ands.
González Pedro.	" Osvaldo.
" Fernando.	" Santiago.
" José Franc ^o .	" Emeterio.
" Joaquín.	" Leandro.
" Ramón.	" Pascual.
" José María.	" Liberato.
" Juan Ant ^o .	" Nazario.
" Juan.	Gutiérrez Manuel.
" Rafael.	" Concepción.
" Juana.	Gómez Rafaela.

H.

Hernández Rafael.	Hernández Antonio.
" Pedro.	" Joaquín.
" Matías.	" Ramón.
" Mercedes.	" Simón.
" Segundo.	" Rafael.
" Braulio.	" Juan.
" María.	" Manuel C.
" Leandro.	" Santiago.
" Miguel.	" José María.
" José Plácido.	" Patrocinio.

J.

Jiménez J. Vindas.	Jiménez Alejo.
" Juana.	Jara Carmen.

L.

León Ramón.	León Joaquín.
" Eusebio.	Leitón José María.
" Pedro.	Ledesma Miguel.
" Antonio.	Lobo J. Gregorio.

M.

Morales Braulio.	Miranda Pilar.
" Joaquín.	" Rafael.

Morales Saturnino. Méndez Juan.
 „ Rosa. „ Manuel.
 „ Manuel. „ Urbana.
 Madrigal José Ant^o „ Lorenzo.
 „ Jesús. „ Francisco.
 „ Juan. Marín Manuela.
 „ Lino. „ Guillermo.
 „ Ramón. „ Lino.
 „ Rafael Rosa. Montoya Trinidad.
 „ Procopio. Moya Blas.
 „ Cecilio. „ Félix.
 „ José. Murillo Yanuario.
 „ Pedro, Prsb^o „ María Jesús.
 Montero Melitón. „ Beatriz.
 Muñoz Josefa. „ Pedro Pablo.
 „ José María. „ Josefa.
 Méndez Manuel. Montealegre Sres.

O.

Orozco Ramón. Ocampo Braulia.
 „ Encarnación. „ Inés.
 „ Carmen.

P.

Paniagua Manuel. Pacheco Señores.
 „ Fernando.

Q.

Quesada, herederos, Pedro.

R.

Rubí Pascual. Ramírez Rafael.
 Rodríguez Mauro. „ Florentino.
 „ Santana. „ Anastasio.
 „ José Ana. „ Josefa.
 „ José María. „ José Rafael.
 „ Pascual. „ Marcos.
 „ Jesús. „ José María.
 „ Ramón. „ Francisco.
 „ Fidel. „ Clemente.
 „ Agapito. Rojas Florentino.
 „ Estanislao. „ Martín.
 „ Agustín. „ Toribio.
 Ramírez Ramona. „ Manuel.
 „ Joaquín. Rivera Dolores.
 „ Ramón. „ Manuel.
 „ Julián. Ruiz Felipe.
 „ Pedro. Rosabal Amado.
 „ Lorenzo. Rucavado Ricardo.

S.

Sánchez José María. Salas Cirilo.
 „ Salvador. „ Desiderio.
 „ Ramón. „ Manuela.
 „ Pastor. „ José.
 „ Isabel. „ Traquilino.
 „ Juan María. „ Ramón.
 „ Pedro. „ Santiago.
 „ Rafael. „ Gregorio.
 „ Mercedes. „ Teodoro.
 „ Julián. „ Micaela.
 „ Cipriano. Solís Juan.
 „ Romualdo. „ Manuel.
 „ Juana. Sancho Narciso.
 „ Luis. „ Juan.
 „ Juan Ramón. Sojo José.
 „ Lorenzo. Segura Francisco.
 „ Florentino. „ Mercedes.
 Soto, herederos de Pedro. „ Pedro.
 „ de Pedro. „ Juan.
 Sáenz Joaquín. Solera, herederos de
 „ Juana. Don Juan María.
 „ Federico. Solera, id. de Don
 „ Benito, Prsb^o Ramón.
 „ Pedro Diego. Solano, herederos
 Solórzano Pascual. de Manuel.
 Salas Pablo.

U.

Ugalde Inocente.

V.

Villalobos Dolores. Vindas Pedro.
 „ Guillermo. „ Bernardino.
 „ Rafael. „ Joaquín.
 „ Benito. Vargas Ramón.
 „ Concepción. „ Lorenzo.
 „ Melchor. „ Josefa.

Villalobos Félix. Vindas Ramón María.
 „ Segundo. „ Antonio.
 „ Ramón. „ Juana.
 „ Victoriano. Valerio Pilar.
 „ Dámaso. „ Pedro.
 „ Cipriano. „ Bernabé.
 „ Guadalupe. „ Policarpo.
 „ Santos. „ Diego.
 „ Manuel. „ Raimundo.
 „ Alfonso. „ Victor.
 „ Rafaela. Vega Rafael.
 „ Juan. „ Jesús.
 „ Joaquín. „ José María.
 „ Manuel M^a Villegas Ramón.
 „ Nicolás. Valverde Ramón.
 „ Mariano. Venegas Valentín.
 „ Casiano. Villanea, herederos
 Vindas Esmeralda. de Pedro María.
 „ Ramona. Vázquez Francisco.
 „ Asunción. „ Julián.
 „ Juan. Viquez Leona.

Z.

Zúñiga Hilarión. Zamora Ramón.
 „ Ramón. Zumbado Ramón.
 „ Juan. „ Baltasar.
 „ Manuel. „ Timoteo.
 Zamora Alfonso. „ Manuel del
 „ Romualdo. Pilar.
 „ Herederos de „ Guadalupe.
 „ Joaquín. „ Wenceslao.
 „ Telesforo. „ Julián.
 „ Miguel.

Heredia, mayo 30 de 1884.

JOAQUÍN GUTIÉRREZ.

Se publica de nuevo la orden anterior á fin de que las personas que comprende la lista inserta, cumplan estrictamente con lo que ella previene, en el término de 60 días, á contar de la fecha de su publicación; cuya orden no se llevó á efecto en el tiempo fijado por ella, en atención á que esta autoridad reservó su ejecución para la época actual que es la más apropiada para el objeto, según indicaciones de personas competentes.

Gobernación de la provincia de Heredia.

Diciembre 18 de 1884.

J. GUTIÉRREZ.

POLICIA.

Las boticas de servicio público en la presente semana son las siguientes:

San José.—La del "Comercio", calle de la Catedral.
 Cartago.—La del Doctor Don Enrique Güiler.
 Heredia.—La del Doctor Don Manuel J. Flores.
 Santo Domingo.—La de "Santo Domingo."
 Alajuela.—La del Doctor Don Mariano Padilla.
 Puntarenas.—La del Doctor Don Nazario Toledo.
 San Ramón.—La de Don Pedro de Urrutia.
 Liberia.—La del "Porvenir", calle Nacional.
 Naranjo.—La de Don José María Sánchez.
 Atenas.—La de Don Guillermo Esquivel.
 Grecia.—La del "Pueblo".

SECCION CIENTIFICA.

Piscicultura de agua dulce.

Instrucciones escritas á encargo de la Secretaría de Fomento, por

Esteban Cházari.

PISCICULTURA PRÁCTICA.

(Continuación.)

Elección de agua.

Dos volúmenes de hidrógeno y uno de oxígeno, combinándose, forman ese compuesto que se llama agua, igual en

todas partes; pero como no sea la de lluvia, que convendría admirablemente á los peces por hallarse cargada de oxígeno tomado de la atmósfera al atravesar sus capas en menudas gotas, toda el agua que existe en la superficie de nuestro planeta está más ó menos impura, porque disuelve una parte de las que forman el terreno que le sirve de cauce ó fondo.

Si está estancada ó se renueva con violencia, fermentan en su seno las materias vegetales y animales muertas que casi siempre la acompañan, produciendo gases infectos y depósitos corrompidos que la hacen más ó menos impropia para la subsistencia normal de la vida en los animales superiores y hasta terriblemente dañosa, porque puede decirse que está envenenada. Elegir entre estas aguas la que sea mejor para los peces, ya que la de lluvia no está siempre á nuestro alcance, debe ser el primero, porque es el más importante trabajo del cultivador.

Si no está en nuestra mano la elección, debemos examinar la que poseemos para desecharla irremisiblemente, encontrándose en malas condiciones.

Un agua buena para nuestro objeto, no debe tener color, olor ni sabor: debe ser completamente diáfana, neutra al papel tornasol y de temperatura constante y conveniente, llevando en solución, por lo bajo, el uno por ciento de su peso, de oxígeno; los animales y vegetales microscópicos que pudiera arrastrar, si no alteran sus anteriores propiedades, serán más bien útiles que dañosos, porque proporcionan á los peces, sobre todo en su primera edad, alguna alimentación. Prescindiendo de esta última condición, que no es constante porque no es intrínseca, el agua representa un doble papel en la vida de los peces: les sirve de vehículo para todos los movimientos, y les suministra el oxígeno indispensable á su existencia; ya se ha dicho como se verifica la respiración en la vida de los peces (§ 31) por el uso de sus branquias; ahora agregaremos que, si esta agua lleva en solución considerable cantidad de principios orgánicos en descomposición, salinos deletéreos por su cantidad ó calidad ó gases venenosos, serán absorbidos como el oxígeno, produciendo naturalmente desastrosos efectos; lo mismo debe decirse de las tierras suspendidas que enturbian su transparencia: dañarán formando un depósito sobre las laminillas branquiales que impedirá su inmediato contacto con el oxígeno, y la respiración no podrá, por este motivo, verificarse cumplidamente; esto pasa con el agua cargada de lamas, producto de la explotación de las minas de oro y plata, conteniendo además aquellas diversas sustancias, á causa del beneficio, que matan á los peces; por la explotación de las minas de California se perdieron las numerosas poblaciones de salmón que habitaban muchos ríos tributarios del Sacramento y San Joaquín: Yuba, Feather, Mokolumbia, etc.

Muchas industrias como las de jabón, gas, curtidos, aguardientes, etc., arrojan al agua con los residuos de sus preparaciones, multitud de sustancias empíreumáticas y salinas que hacen imposible en ella la vida de los peces; la presencia de un álcali ó ácido libre en el agua, que puede ser natural, es también motivo suficiente para que no pueda usarse en piscicultura.

Pero como ninguno de estos cuerpos perniciosos podría existir en el agua sin darle color, olor, sabor, opacidad ó reacción con el tornasol, hemos pedi-

1. Es un papel impregnado de una tinte azul vegetal que se torna en verde por el contacto con un álcali, y en rojo por el de un ácido; para mejor descubrir la presencia del álcali, se enrojece previamente por un

do por esto aquellas cualidades negativas, para calificar de buena el agua que las ofrezca.

Adelante agregaremos algo sobre este importante asunto.

No es preciso que el agua sea completamente pura, es decir, enteramente privada de sustancias extrañas, ya en solución, ya suspendidas, ni como se ha dicho, es fácil adquirirla así; pero sí es indispensable que la proporción de esas sustancias sea tan pequeña, que nunca deje de ser potable el agua que las lleva.

A priori puede reconocerse la bondad de un agua si se le ve habitada por esos pececillos tan comunes en ella; pero deben encontrarse en el fondo y manifestar suma agilidad en sus movimientos; si viven en la superficie solamente, será indicio de falta de aire suficiente en el agua.

Respecto de la temperatura, hay que observar que, á medida que se eleva, disminuye la proporción de oxígeno en el agua, desprendida por esa misma elevación, é igualándose aquella, si es considerable esta elevación, al agua que se ha hervido, completamente impropia para mantener la vida de los peces; por esto, y aunque no sea más que por esta consideración, debe rechazarse toda agua termal; el descenso en la misma temperatura no es ni mucho menos igualmente temible, porque no produce aquel efecto; causarlo tan funesto, aunque por otro motivo, en el caso de que ese descenso fuera rápido, pues un cambio brusco en la temperatura del agua, aun sin que sea fuertemente sensible, tiene para los peces fatales consecuencias. Adelante señalamos la temperatura media conveniente al mejor resultado de los trabajos piscícolas y la que exigen para su subsistencia las principales especies.

Pero la primera y más importante cualidad de un agua es su proporción de oxígeno; nunca dañaría el exceso, como á nosotros no nos daña aire puro y horizonte abierto; y su falta no puede dispensarse.

(Continuará.)

ácido, el jugo del limón por ejemplo; entonces recobrará su color azul si se le pone en contacto con un agua alcalina.

SECCION DE AVISOS.

CORREO.

Desde el presente mes en adelante y por todo el tiempo que dure la cosecha de café, se despachará un correo extraordinario para las Repúblicas de Centro-América, que saldrá de esta capital el 24 de cada mes, á las 2 p. m. en días comunes y á la 1 p. m. en los festivos.

Administración General de correos.

San José, diciembre 21 de 1884.

M. G. ESCALANTE.

JUAN W. VALENZUELA

Ha vuelto á establecer su sastrería con géneros ingleses y franceses de muy buena clase y de última novedad.

También se encuentra en su establecimiento un surtido completo de ropa hecha para hombres y niños de todas edades.—Sobre-todos: batas, camisas y corbatas.

Para sus antiguos parroquianos, ha traído uno ó dos vestidos de magníficos géneros, hechos expresamente para ellos en París, conforme á sus medidas.

Calle del Comercio n^o 9, frente á la casa de Don Francisco Echeverría.

San José, diciembre 5 de 1884.

60 v. 9

Se vende una finca en la Isla, por tener que trasladarse su dueño á otro lugar.—Son 22 manzanas, su mayor parte de café, y casa de habitación.

Para por menores dirigirse á Otto von Schroter.

6 v. 3

O. von Schroter & Ca.
Plaza de la Catedral.

Acaban de recibir en gran variedad

Casimires, Franelas, Frizadas, Alfombra en piezas, Driles, Mescillas, Colchas, Mantas, Lienzos, Cambray, Zarazas, Gasas, Pañuelos, Lanillas, Pañolones, Sombreros, Camisas, Pantalones, Medias, Bandas, Encajes, Cintas, Trencillas, Mechas, Candelas, Fósforos, Lúpulo, Perfumería, Muebles, Camas, Silletas, Cristalería, Losa, Vidrio y otros artículos.

26 v. 15.

"HERRERIA DE BUEYES."

Desde esta fecha en mis herrerías de San José, La Palma, y Carrillo, se hierran bueyes á \$ 7 la yunta. Remiendos 50 cts. la uña ó pieza.

Todo al contado.
San José, 15 diciembre de 1884.

MINOR C. KEITH.

10 v. 4

HOMEOPATIA.

Agujas para máquinas de coser, de muchos fabricantes, superior calidad.

Lámparas, de vidrio, (cañín).
Compro y vendo cápsulas para revólveres.

Papel paja, mariposa, etc. etc.
Y varios artículos de buen gusto, elegancia, etc. etc.

San José, diciembre 4 de 1884.

J. TEODORICO QUIRÓS.

9—v.—7.

LA MARINA

tiene en venta

Sacos para café. Especies. Vasos para vinaterías. Garbanzos. Vinos franceses y españoles, en barriles y cajas. Papel de envolver. Semillas de hor-taliza. Galleta Piloto; cuyos artículos ofrece por mayor, con gran rebaja de precios.

15 v. 2.

CRISTMAS!

A la nueva tienda J. R. R. Troyo & C^a han llegado varios artículos para regalos á los niños en la noche buena, tales como figuras y cajitas de fantasía, con regalitos, confites, galletitas y cakes (cris-tonas cakes), muñecas que cantan, juguetes y diversidad de novedades de pascua. Además de esto se ha recibido: Pañolones y capas de burato, abrigos de lana, sombrillas, guantes y necceseres para señoras, joyería de marfil, calzado, sombreros de fieltro, negros, para señoritas. Pasta nougat. Tinta Stafford. Bastones, abanicos, etc.

3 v. 1.

NUEVA REBAJA DE FLETES. MALAS DEL PACIFICO.

El flete de café para Lóndres, Liverpool, Havre, Saint Nazaire, Hamburgo y Bremen vía del Istmo de Panamá, queda desde esta fecha reducido á CUATRO LIBRAS ESTERLINAS por tonelada de 2,240 lbs.

San José, diciembre 13 de 1884.

COMPANÍA DE AGENCIAS DE COSTA-RICA.

Agentes.

10 v. 4

Viajes á ó via Nueva-York.

Los pasajeros que tomen tiquete en Puntarenas y á su llegada á Panamá desearan permanecer en aquel puerto, pueden presentarse á la Agencia de la Pacific Mail, en donde se les devolverá la diferencia, contando el pasaje de Puntarenas á Panamá al tipo de la tarifa regular.

San José, diciembre 9 de 1884.
Compañía de Agencias de Costa-Rica.

Agentes.

10 v. 5

THE UNITED STATES.

Foreign and Domestic Fruit C^a Offices. Philadelphia and New York.

The undersigned desires to give notice to the Public that the firm of G. H. Richardson & C^a, has been dissolved and a stock company formed under the above title, Mr. G. H. Richardson, President.

All accounts in Costa-Rica will be settled by the undersigned.

Banana checks will be paid at the Limón or San José office of Mr. Minor C. Keith, as may be arranged with the growers.

Thanking the fruit growers of Santa Clara for their past favors and trusting the same may be extended to the new company.

S. H. BAKER,
Agente.

Limón, Costa-Rica, 6 Decbr. 1884.

30 v. 6.

BOTICA DEL MERCADO.

Acabamos de recibir un completo surtido de Drogas, Preparaciones Químicas, Medicinas especiales, etc., que venderemos al por mayor y menor á

Precios módicos.

También la acreditada perfumería de los Señores Durand y Salías, establecida en Nueva York y París, nos han nombrado agentes en esta República, y tenemos en nuestra Botica toda clase de perfumería de esa fábrica.

RUCAVADO Y NAVARRO.

12 v. 3.

"Al comercio."

Los que suscriben han traspasado el poder generalísimo que ejercía la casa de los Señores Tong Young & C^a, en el Señor Don Domingo Lee Yüetong.

Puntarenas, diciembre 1^o de 1884.
ANDRÉS C. SANCHUM.

BENJAMÍN LROONCHANK.

8 v. 8.

IMPORTANTE.

Acercándose la época en que debe darse principio á los trabajos de la calzada al cementerio de esta ciudad, en cuya obra nada se ha hecho todavía por no saber la Junta encargada al efecto, la suma de que pueda disponer; suplica por última vez á los Señores comisionados de la contribución por manzanas, se sirvan dar cuenta de su cometido al Señor Tesorero Don José Durán.

San José, diciembre 17 de 1884.

M. LUJÁN,
Secretario.

The United States.

Foreign and Domestic Fruit C^a

Oficinas Filadelfia y Nueva York.

El infracrito pone en conocimiento del público que la firma de G. H. Richardson y C^a, ha sido disuelta y una sociedad anónima formada bajo la razón social arriba mencionada. El Señor Dn. G. H. Richardson, como presidente

Todas las cuentas en Costa-Rica se rán liquidadas por el infracrito. Recibos de bananos serán pagados en las oficinas de Mr. Minor C. Keith, en Limón ó en San José, según sea arreglado con los hacendados. Dando á los hacendados de Santa Clara las gracias por los favores recibidos, z pidiendo una continuación para la nueva compañía.

S. H. BAKER,
Agente.

Limón, Costarrica, 6 diciembre 1884.

30 v. 5

New-York Life Insurance Co."

(COMPANÍA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA).

"La Nueva-York."

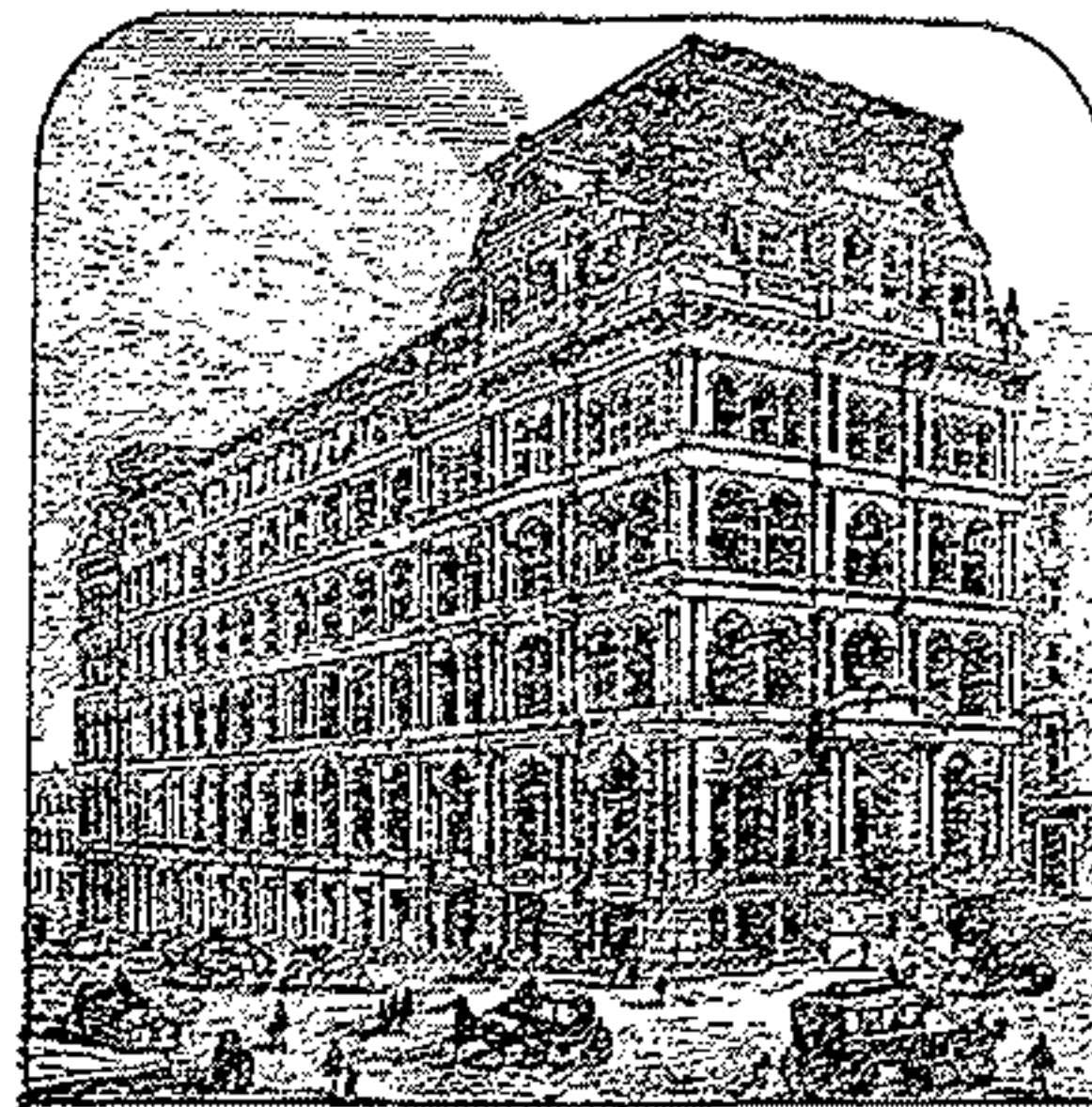
PURAMENTE MUTUA.—ESTABLECIDA EN 1845.

PRESIDENTE,

Morris Franklin.

VICE-PRESIDENTE,

William H. Beers.



A. G. DICKINSON,

Director general del departamento de Méjico, las Antillas, Centro y Sud-América.

Activo en caja en enero de 1884	\$ 55,542,902-00
Entrada anual	\$ 13,661,350-66
Seguros vigentes	\$ 198,746,043-00

ORO AMERICANO.

Pagado á tenedores de pólizas en 1883, \$ 6,699,390-40.

En 1883 se expidieron 15,161 pólizas.

No hay accionistas que manejen á su antojo el cuantioso capital de la compañía.

Las utilidades son exclusivamente para los tenedores de póliza y se reparten anualmente en forma de dividendos y por supuesto, superan á las compañías que no son puramente mutuas, aunque éstas pretendan hacer sus negocios bajo el sistema de "BENEFICIO MUTUO" por las siguientes razones: ser grande el capital, pequeña en relación la cantidad de seguros vigentes y no haber accionistas á quienes beneficiar ni que se interpongau entre los tenedores de pólizas y los de la compañía.

39 AÑOS DE CRECIENTE PROSPERIDAD!

Junta local en San José.

- Lic. Don Bernardo Soto.....Lic. Don Mauro Fernández.
- Lic. Don Ricardo Jiménez.....Dr. Don Carlos Durán.
- Dr. Don Martín Bonnesfil.....Sr. Don Juan Rojas.
- Sr. Don Fabián Esquivel.....Sr. Don Benjamín Piza.
- Sr. Don C. F. Willis.....Sr. Don M. Luján.

Agente viajero en Centro-América...JULIO H. ALMIROTY.

Agente general en Centro-América...JUAN P. JULIA.

Agentes en San JoséSEÑORES LUJÁN Y MATA.